



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2
3 E X T R A C T O

4
5 FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE MAYO DEL 2003

6
7
8
9 CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA:
10 "INPERGLEN S.A."

11
12
13 OBJETO: UNO) La extracción, control, producción,
14 industrialización, envase, empaque, almacenamiento,
15 hasta su comercialización, distribución y venta tanto
16 interna como externa de helados, frutas, extractos de
17 frutas, preservantes, productos lácteos y sus
18 derivados; DOS) Prestar a favor de terceros toda clase
19 de servicios administrativos relacionados con la
20 exportación e importación de toda clase de productos y
21 en general brindar a favor de terceros la
22 administración de toda clase de productos; etc.

23
24
25 CUANTIA: USD 800,00

26 n.o.
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

n.o.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los ⁰⁰⁰⁰⁰¹² NUEVE días del mes de

MAYO del año dos
mil tres, ante mí,

CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA:
"INPERGLEN S.A."

Doctora Ximena Moreno de Solines,
Notaria Segunda del
Cantón Quito comparecen a la celebra-

CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

ción de la presente escritura, por una parte, la señora ¹ Dinah Glen Cerezo y el doctor ² Andrés

Fernández-Salvador Chauvet, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura pública como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: S. E. N. O. R. A. N. O. T. A. R. I. A: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una



1 de la que aparezca el Contrato de Constitución
2 Simultánea de la Compañía "INPERGLEN S.A.", que se
3 otorga de conformidad con las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública, la
6 señora Dinah Glen ~~Cerazo~~ y el doctor Andrés Fernández-
7 Salvador Chauvet, ambos por sus propios y personales
8 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados y
10 domiciliados en la ciudad de Quito.- SEGUNDA:
11 CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es
12 su voluntad fundar, mediante el presente instrumento,
13 la Compañía que se denominará "INPERGLEN S.A.".- Como
14 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha
15 libremente y con pleno conocimiento de los efectos
16 llamados a producir, los comparecientes fundan y
17 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
18 constitución simultánea y declaran que vinculan la
19 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada
20 una de las cláusulas de este Contrato.- TERCERA:
21 ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la
22 presente Escritura Pública se regirá por las leyes
23 ecuatorianas y los siguientes estatutos.-
24 ESTATUTOS.- PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION,
25 DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero:
27 NATURALEZA Y DENOMINACION.- "INPERGLEN S.A.", es
28 una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se

0000003



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 rige por las leyes ecuatorianas y por las *leyes*
 2 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos
 3 en los que se le designará simplemente como "la
 4 Compañía".- Artículo Segundo: DOMICILIO.- La Compañía
 5 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
 6 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero
 7 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios
 8 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
 9 de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y
 10 a estos estatutos.- Artículo Tercero: OBJETO.- El
 11 objeto social de la compañía es: UNO) La extracción,
 12 control, producción, industrialización, envase,
 13 empaque, almacenamiento, hasta su comercialización,
 14 distribución y venta tanto interna como externa de *22*
 15 helados, frutas, extractos de frutas, preservantes,
 16 productos lácteos y sus derivados; DOS) Prestar a
 17 favor de terceros toda clase de servicios
 18 administrativos relacionados con la exportación e
 19 importación de toda clase de productos y en general
 20 brindar a favor de terceros la administración de toda
 21 clase de productos; TRES) La construcción e
 22 instalación de plantas procesadoras de alimentos,
 23 bebidas y productos para el consumo humano, pudiendo
 24 comercializarlos en el mercado nacional e
 25 internacional; CUATRO) La franquicia de productos y
 26 marcas de empresas nacionales y extranjeras.- Artículo
 27 Cuarto: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la
 28 Compañía podrá efectuar toda clase de actos y

1 contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,
2 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no
3 prohibidos por la ley ecuatoriana.- En consecuencia,
4 la compañía podrá dedicarse a la representación de
5 firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto,
6 pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria,
7 agente, representante y celebrar toda clase de actos,
8 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
9 cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social
10 o complementario a éste.- Artículo Quinto: PLAZO Y
11 DURACION. El plazo por el cual se forma la Compañía
12 es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
13 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
14 Pública de Constitución de la misma.- Vencido este
15 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
16 menos que los accionistas, reunidos en Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de
18 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad
19 con lo previsto por estos Estatutos.- Artículo Sexto:
20 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General
21 de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por
22 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
23 fenezca el plazo establecido en los presentes
24 Estatutos.- Para la liquidación de la Compañía, por
25 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
26 acuerdo con la Ley.- SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-
27 Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital
28 social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

0000004



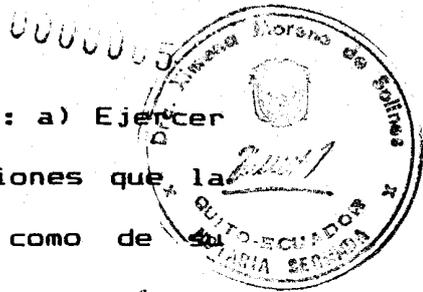
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
2 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias
3 nominativas de un valor nominal de UN DOLAR (USD 1,00
4 cada una.- Artículo Octavo.- DERECHO PREFERENTE DE
5 SUSCRIPCION.- Los accionistas tendran derecho
6 preferente, en proporcion a sus acciones, para
7 suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento
8 de capital suscrito.- Este derecho se ejercerá dentro
9 de los treinta días siguientes a la publicación por la
10 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta
11 general.- Este derecho preferente no se aplicará en el
12 caso de que el accionista se encuentre en mora del
13 pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que
14 se estuviere adeudando por tal concepto.- Artículo
15 Noveno.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a
16 aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
17 demás asuntos que hagan relación con el capital
18 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-
19 TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- Artículo
20 Décimo: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones
21 serán nominativas, ordinarias e indivisibles.-
22 Artículo Décimo Primero.- EXPEDICION DE TITULOS.- Las
23 acciones constarán de títulos numerados que serán
24 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
25 General.- Un título de acción podrá comprender tantas
26 acciones cuantas posea el propietario o parte de
27 éstas, a su elección.- Artículo Duodécimo.- DERECHO DE
28 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten

1 registrados como tales en el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se
3 les confiera copia certificada de los balances
4 generales, del estado de la cuenta de pérdidas y
5 ganancias, de las memorias o informes de los
6 administradores y comisarios, y de las actas de las
7 juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista
8 de accionistas e informes acerca de los asuntos
9 tratados o por tratarse en dichas juntas.- Artículo
10 Décimo Tercero.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la
11 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,
12 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
13 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
14 relacionado con los derechos y obligaciones de los
15 accionistas.- CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Cuarto.- La Compañía
17 será gobernada por la Junta General de Accionistas,
18 órgano supremo de la Compañía y administrada por el
19 Presidente y el Gerente General de la misma.- A.- LA
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Quinto:
21 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
23 accionistas o de sus representantes o mandatarios
24 reunidos con el quórum y en las condiciones que la
25 Ley, los Reglamentos y supletoriamente de la
26 Superintendencia de Compañías en lo que fuere
27 aplicable y los presentes estatutos exigen.- Artículo
28 Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
2 las facultades y cumplir con las obligaciones que la
3 Ley y los presentes estatutos señalan como de
4 competencia privativa; b) Interpretar en forma
5 obligatoria para todos los accionistas y órganos
6 administradores las normas consagradas en estos
7 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios
8 generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
9 Presidente y al Gerente General, y fijar sus
10 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación
11 general de los negocios sociales, ejercer las
12 funciones que le competen como entidad directiva
13 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que
14 la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a
15 otro organismo social.- Artículo Décimo Séptimo.-
16 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente
17 General de la Compañía, por iniciativa propia o a
18 pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a
19 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
20 tres primeros meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la Compañía, para considerar,
22 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
23 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que
24 le presentarán el Gerente General y el Comisario
25 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
26 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca
27 de la distribución de los beneficios sociales y de la
28 formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado

1 el caso, a la designación de los funcionarios cuya
2 elección corresponda según estos estatutos, así como
3 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

4 Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL
5 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
6 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
7 General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
8 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
9 que representen por lo menos el veinte y cinco por
10 ciento (25%) del capital social y cuando así lo
11 dispongan la Ley y los estatutos.- Artículo Décimo
12 Noveno: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las
13 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley
14 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
15 convocatorias para las reuniones de la Junta General
16 de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
17 Gerente General de la Compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
19 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
20 haga la convocatoria, ni el día fijado para la
21 reunión.- El Comisario será convocado mediante nota
22 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que
23 se haga por la prensa se le convoque especial e
24 individualmente, mencionándolo con su nombre y
25 apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día,
26 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
27 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
28 asuntos no expresados en la convocatoria.- Además,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 para aquellos accionistas que hubieren registrado su
2 dirección en la Compañía, la convocatoria les será
3 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante
4 cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante
5 carta certificada.- Artículo Vigésimo: QUORUM.- Para
6 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
8 deberá reunirse en el domicilio principal de la
9 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
10 representen por lo menos la mitad más uno de las
11 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no
12 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta
13 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
14 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
15 fijada para la primera reunión y se referirá por los
16 mismos puntos expresados en la primera convocatoria;
17 si la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
18 con el número de accionistas presentes y se expresará
19 así en la convocatoria que se haga.- Artículo Veinte y
20 Uno: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
21 estatutarias, las decisiones de la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad
23 más uno del capital pagado representado en ella.- Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría.- En el caso de empate, la propuesta se
26 considerará negada.- Artículo Veinte y Dos: QUORUM
27 MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



1 el aumento o disminución del capital, la
2 transformación de la Compañía, la reactivación de la
3 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
4 en general cualquier modificación de los estatutos,
5 habrá de concurrir a ella un número de personas que
6 representen, por lo menos, la mitad más uno de las
7 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en
8 primera convocatoria el quórum establecido, se
9 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
12 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
13 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con
14 la representación de la tercera parte del capital
15 pagado, particular que se expresará en la convocatoria
16 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
17 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
19 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
20 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
21 Junta General así convocada se constituirá con el
22 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
23 este particular en la convocatoria que se haga. Para
24 los casos previstos en este artículo, las decisiones
25 de la Junta General serán adoptadas con el voto
26 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las
27 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

0000007



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 numérica.- Artículo Veinte y Tres: DERECHO A VOTO. En
2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada
3 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; 1
4 que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
5 proporción a su haber pagado.- Artículo Veinte y
6 Cuatro: REPRESENTACION.- A más de la forma de
7 representación prevista por la Ley, un accionista
8 podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria mediante una carta - poder o por su
10 mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante
11 un poder notarial general o especial.- Artículo Veinte
12 y Cinco: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida, en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
20 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
21 acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo,
22 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
23 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
24 suficientemente informado.- Artículo veinte y Seis.-
25 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales
26 Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
28 accionista o representante que, en cada sesión se

1 eligiere para el efecto. El Gerente General de la
2 Compañía actuará como Secretario de la Junta General
3 y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- B.
4 EL PRESIDENTE.- Artículo Veinte y Siete: DEL
5 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la
6 Compañía será nombrado por la Junta General de
7 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones
8 por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- Para el ejercicio de este cargo no
10 se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de
11 ausencia absoluta, temporal o definitiva del
12 Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta
13 que se nombre nuevo funcionario.- Artículo Veintiocho.
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones
15 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
16 sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
17 Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir
18 al Gerente General en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste, hasta que la Junta General de
20 Accionistas designe al Gerente General titular de la
21 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente
22 General y demás funcionarios de la Compañía; e)
23 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
24 atribuciones que le correspondan según la Ley y los
25 presentes estatutos.- C. EL GERENTE GENERAL.- Artículo
26 Veinte y Nueve: EL GERENTE GENERAL.- La administración
27 y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
28 General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 no se requiere ser accionista de la Compañía.-
 2 Artículo Treinta: DESIGNACION.- El Gerente General
 3 será elegido por la Junta General de Accionistas
 4 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
 5 indefinidamente.- Artículo Treinta y Uno:
 6 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General
 7 de la Compañía la representación legal de la misma, en
 8 juicio o fuera de él.- Artículo Treinta y dos: OTRAS
 9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la
 10 Compañía tiene los más amplios poderes de
 11 administración y manejo de los negocios sociales con
 12 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
 13 instrucciones impartidas por la Junta General de
 14 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de
 15 la representación legal que le corresponde, tendrá los
 16 deberes y atribuciones que se mencionan a
 17 continuación: a) Realizar todos los actos de
 18 administración y gestión diaria de las actividades de
 19 la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
 20 b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
 21 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a
 22 cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la
 23 marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes
 24 financieros consolidados cuando lo solicite la Junta
 25 General d) Formular a la Junta General de Accionistas
 26 las recomendaciones que considere convenientes en
 27 cuanto a la distribución de utilidades y la
 28 constitución de reservas; e) Nombrar y remover al

1 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,
2 así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir
3 factores mercantiles con autorización de la Junta
4 General con las atribuciones que considere
5 convenientes y removerlos cuando considere del caso;
6 g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así
7 como constituir procuradores judiciales, cuando
8 considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir
9 y supervigilar la contabilidad y servicio de la
10 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
11 conservación de los documentos de la Compañía; i)
12 Formular balances e inventarios al final de cada
13 ejercicio económico y facilitar al Comisario el
14 estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas
15 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
16 la o a las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas
18 cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés,
19 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
20 comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos
21 de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones
22 financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
23 de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y
24 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen
25 e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
26 todas aquellas que sean inherentes a su función y
27 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-
28 CINCO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- Artículo

1 memoria del Gerente General y el informe del
2 Comisario, estarán a disposición de los accionistas
3 por lo menos con quince días de anticipación a la
4 fecha de reunión de la Junta General que deberá
5 conocerlos.- Artículo Treinta y Siete.- FONDO DE
6 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de
7 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
8 de un porcentaje, no menor al diez por ciento de
9 ellas, para la formación de reserva legal, hasta que
10 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
11 del capital social.- Artículo Treinta y Ocho.-
12 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
13 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que
14 se refiere el artículo precedente de estos estatutos,
15 la Junta General de Accionistas podrá decidir la
16 formación de reservas facultativas o especiales,
17 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
18 las utilidades líquidas distribuibles a la formación
19 de reservas facultativas o especiales, será necesario
20 el consentimiento unánime de todos los accionistas
21 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
22 de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de
23 la Junta General de Accionistas será distribuido entre
24 los accionistas, en proporción al capital pagado que
25 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- SEPTIMO.-
26 DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Treinta y Nueve:
27 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
28 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
 general sólo podrá permitirse a su Presidente y
 Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía
 cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y
 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
 de contratos o por disposición de la Ley.- Artículo
 Cuarenta: **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que
 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
 en que se otorga la Escritura Pública de constitución
 de la Compañía, las mismas que se entenderán
 incorporadas a estos estatutos. - **HASTA AQUI LOS**
ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:
 Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
 capital social dividido en ochocientas acciones
 ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD 1,00) cada
 una, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital			Acciones	%
	Suscrito	Pagado	Por Pagar		
Dinah Glen Cerezo	799	199,75	599,25	799	99,875
Andrés Fernández-Salvador	1	0,25	0,75	1	0,125
TOTALES	800	200,00	600,00	800	100,000

La nacionalidad de los accionistas es nacional, por lo
 que la inversión que realizan tiene el carácter de
 nacional en su totalidad.- **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los
 fundadores de la Compañía pagan el veinticinco por
 ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,

1 mediante aporte en numerario, según aparece de los
2 certificados de los depósitos efectuados en la cuenta
3 de integración de capital de la Compañía.- El saldo se
4 pagará en el plazo de dos años o en aquel que
5 determine la ley o sus reglamentos.- SEXTA.-
6 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de
7 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que
8 se encuentran conformes con el texto de los estatutos
9 que regirán a la Compañía los que han sido elaborados,
10 discutidos y aprobados anteriormente, por los
11 accionistas; b) Autorizar al Doctor Andrés Fernández-
12 Salvador Chauvet, para que a nombre de la Compañía
13 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
14 autoridades competentes, todos aquellos trámites que
15 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
16 Compañía, hasta su inscripción en el Registro
17 Mercantil correspondiente. c) Autorizar al doctor
18 Andrés Fernández-Salvador Chauvet para que convoque a
19 la Primera Junta General de Accionistas de la
20 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la
21 designación de los funcionarios cuyos nombramiento
22 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la
23 Junta General, y a la ratificación de todas las
24 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado
25 el doctor Andrés Fernández-Salvador Chauvet en uso de
26 las atribuciones que se le confiere mediante esta
27 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
28 gastos de constitución.- Usted señora Notaria, se



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 servirá agregar las demás cláusulas de rigor,
 2 incorporar los documentos que se acompaña. Dr. Andrés
 3 Fernández-Salvador Chauvet, con Matricula número tres
 4 mil sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de
 5 Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
 6 queda elevada a escritura pública con todo su valor
 7 legal, leída que fue a los comparecientes por mí la
 8 Notaria, se afirman y se ratifican en todo su
 9 contenido y para constancia de ello firman juntamente
 10 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-ll

Dinah Glen Cerezo

f) SRA. DINAH GLEN CEREZO
C.C. 170804828-3

C.V. 162-0266

Andrés Fernández-Salvador

f) DR. ANDRÉS FERNANDEZ-SALVADOR
C.C. 170637478-2

C.V. 188-0205

22 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda
 23 del cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DO
 24 CUMENTOS HABILITANTES :

25
26
27
28

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000000139**

Hemos recibido de

Nombre
 GLEN CEREZO DINAH EULALIA
 FERNANDEZ S. CHAUVET ANDRES ESTEBAN

Aporte
 199.75
 0.25

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

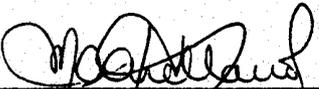
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INPERGLEN S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Abril 29, 2003

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062256

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN

Fecha Reservación: 09/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMERCIAL AGP S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **INDUSTRIAL KONITOS S.A**
Aprobado
- 3.- **COMERCIAL KONITOS S.A**
Aprobado
- 4.- **INPERGLEN S.A**
Aprobado
- 5.- **COMPERGLEN S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y CULTURA
 CIUDADANIA No. 170804820-3
 DINAH EULALIA GLEN CEREZO
 9 DE NOVIEMBRE DE 1952
 MEDELLIN-COLOMBIA
 26 389 389
 QUITO PICHINCHA 1997



Dinah Eulalia Cerezo

ECUATORIANA POR NAT. V4444V4444
 CASADA ALFREDO PERILLA
 SECUNDARIA Q. D. D.
 HERNANDO GLEN
 PURITA CEREZO
 QUITO 22 DE DIC DE 1997
 QUITO 22 DE DIC DE 2009




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0266
 NUMERO

1708048203
 CEDULA

GLEN CEREZO DINAH EULALIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Antonella Gella
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 5 de Mayo de 2003

Ximena Moreno de Solines
 Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

12-
 0000013

CEDELA DE LIBERDANIA No. 70037478 01
 FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEDAN
 27 JUNIO 1963
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 1 252 2754
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 63

Fernandez...




EMITIDA EN ***** VERBALE 2222

CASADO CAROLINE CALLES
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 FERNANDEZ SALVADOR
 CHAUVET
 QUITO 7/08/30
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

369236

Luz...



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

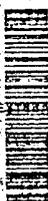
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188-0205 NUMERO 1700374780 CEDULA
 FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEDAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

QUITO, 5 de Mayo de 2003
[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solinas
 NOTARIA SEGUNDA



1 Se otorgó ante
2 mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y
3 sellada en Quito, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil
4 tres.-

5
6 *Ximena Moreno de Solines*

7
8 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
9 NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines

0000014



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Alexandra Valdospinos
C. Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en
su resolución Nº 03.Q.IJ.2378 de fecha 30 de junio del 2003, tomé
nota de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de
la matriz de la escritura de constitución de la compañía INPERGLEN
S.A. otorgada ante mí, el 9 de mayo del 2003.-
QUITO, A 3 DE JULIO DEL 2003.-

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



ESPACIO
BLANCO



PD



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de junio del año 2.003, bajo el número **2123** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INPERGLEN S.A.**", otorgada el nueve de mayo del 2.003, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020680**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



